

Hierro, caso del yacimiento de Santa Lucía o el Alto de los Pezuolos, también de época Bajomedieval y Cristiana, así como restos de antiguas edificaciones como la «Ermita de Santa Lucía».

**Delimitación.**—Los límites geográficos de la zona son: Al norte, el camino del Cementerio del municipio. Al sur, con la carretera M-1030 Torrelaguna-Redueña, hasta el kilómetro 4,5 y desde aquí a unos 250 metros más al sur de dicha carretera. Al este y al oeste, el límite es el del término municipal.

Los límites topográficos son los siguientes:

Vértices	Coordenadas
1	448.6/4.519.1
2	449.2/4.518.6
3	449.6/4.518.6
4	451.4/4.519.6
5	451.7/4.518.0
6	450.6/4.518.4
7	450.0/4.517.8
8	449.2/4.517.4

Del vértice 1 al 8 el límite es el del término municipal con Venturada y Cabanillas de la Sierra. Del 4 al 5, el límite es el del término municipal de Torrelaguna.

La superficie abarca de norte a sur 1.050 metros, y de este a oeste 3.700 metros, siendo su extensión total de 3.885.000 metros cuadrados.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica el bien objeto de declaración, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de bien de interés cultural, de la zona arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

En Madrid a 29 de diciembre de 1989.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

**6848** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de las «Terrazas del Manzanares», en el término municipal de Getafe (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11, i) del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya descripción es la siguiente:

**Denominación.**—Zona arqueológica y paleontológica de las terrazas del Manzanares.

**Localización.**—Comunidad de Madrid. Municipio de Getafe.

**Descripción.**—El área a proteger del término municipal de Getafe, concretamente la zona de Perales del Río, pedanía de dicho municipio, comprende la zona situada en la segunda terraza del río Manzanares y del arroyo Culebro, concentrándose en ella el mayor número de yacimientos y hallazgos arqueológicos de todo el término municipal, como se deduce de las memorias de excavaciones efectuadas, así como la dos cartas arqueológicas realizadas sobre el término municipal (la primera en 1982 y la segunda en 1987), que demuestra que en ese plazo de cinco años han aumentado tanto el número de yacimientos detectados como de excavaciones de urgencia efectuadas. Estos yacimientos son prácticamente de todas las épocas y culturas, desde el Paleolítico inferior hasta la Edad Media; pasando por la Edad del Bronce, Hierro, Romano y Visigodo, siendo algunos de estos asentamientos de abundantes estructuras como la Villa romana de La Torrecilla. De igual modo, se detectan tanto hábitats como necrópolis.

Igualmente esta zona ha proporcionado interesantes conjuntos cerámicos de la cultura del Vaso Campaniforme. Cogotas I. Hierro I, como el famoso brazaete de oro hallado en una cinta transportadora de lavado de arenas en una de las canteras de áridos de la zona de La Torrecilla.

**Delimitación.**—Los límites geográficos de la zona son: Al norte, la segunda terraza del río Manzanares. Al sur, el arroyo Culebro, que a su vez hace de separación entre dicho término y el municipio de Pinto. El límite este, es la separación con el término municipal de Rivas-Vaciamadrid. Al oeste, el Cerro de los Angeles.

Los límites topográficos son los siguientes:

Vértices	Coordenadas
1	450.6/4.459.8
2	448.8/4.460.8
3	447.7/4.468.8
4	445.8/4.460.5
5	439.8/4.457.8
6	443.4/4.460.8
7	445.2/4.461.4
8	445.8/4.462.2
9	445.2/4.461.4
10	443.2/4.464.2
11	444.6/4.464.8
12	448.8/4.462.2
13	451.1/4.462.2

Del vértice 1 al 13 el límite es el de los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y San Martín de la Vega. Del vértice 4 al 5 el límite es el del término municipal de Pinto. Del 10 al 11 el límite coincide con el del término municipal de Madrid.

La superficie abarca de norte a sur 1.400 metros, y de este a oeste 2.600 metros, siendo su extensión total de 3.640.000 metros cuadrados.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de bien de interés cultural, de la zona arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid a 29 de diciembre de 1989.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

## BANCO DE ESPAÑA

6849

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,052	109,324
1 ECU	130,860	131,188
1 marco alemán	64,198	64,358
1 franco francés	18,996	19,044
1 libra esterlina	176,904	177,346
100 liras italianas	8,698	8,720
100 francos belgas y luxemburgueses	308,913	309,687
1 florin holandés	56,996	57,138
1 corona danesa	16,746	16,788
1 libra irlandesa	171,026	171,454
100 escudos portugueses	72,569	72,751
100 dracmas griegas	67,416	67,584
1 dólar canadiense	92,285	92,516
1 franco suizo	71,936	72,116
100 yens japoneses	71,628	71,808
1 corona sueca	17,738	17,782
1 corona noruega	16,574	16,616
1 marco finlandés	27,156	27,224
100 chelines austriacos	912,358	914,642
1 dólar australiano	82,147	82,353